

Msp

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa el expediente a despacho de la señora Juez para Proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

**Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS vs. CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S. Rad. 2020-00383-00.**

#### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1755**

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.**, allegando constancia de entrega por correo electrónico en el que se avizora que el destinatario abrió la notificación; igualmente obra constancia de entrega de la empresa de correo 472 donde consta que la demandada fue notificada en la dirección a la que fue remitido el aviso, mismos correo y dirección registrados por la entidad en la Cámara de Comercio.

Por ser procedente lo anterior el Juzgado, designará curador ad litem a la demandada y ordenará su emplazamiento, por cumplirse con los presupuestos del artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, más en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dicho emplazamiento se realizará mediante inscripción de los datos del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.-Designar como curador ad litem de **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.** a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien puede ser ubicada en el No. 3016862576. Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de la **CENTRO GRÁFICO DEL VALLE S.A.S.**
- 3.- Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la sociedad demandada y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 a cargo de la parte demandante.

## NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df15a61ddb4c9fe51883a720d6b76003004572d4048ba5dfdc2ba825496714**  
Documento generado en 01/12/2021 12:02:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**